MEMORANDO

Radicado No: 20234400200011796

FECHA: **13 DE FEBRERO DE 2023**

PARA: **Dra. IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS: OTROSÍ MODIFICATORIO DE CONTRATO DE APORTE No. 25002812023**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **OTROSÍ MODIFICATORIO** del Contrato de aporte **25002812023,** suscrito entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION SANTA ENGRACIA** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente,

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal ZIPAQUIRÁ
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Nadia Carrizosa-Apoyo jurídico – CZ. Zipaquirá

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002812023

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25002812023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	**FUNDACION SANTA ENGRACIA**
SUPERVISOR	**Centro Zonal ZIPAQUIRA**
VALOR INICIAL	**$ 2722559273**
PLAZO INICIAL	3/2/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3/2/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	3/2/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2023
CDP	14623
RP	72523
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$ 2722559273
PLAZO FINAL	31 de octubre de 2023
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
DISMINUCIONES EN VALOR	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO**

PÚBLICA

VALOR PARA ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **25002812023**, suscrito el 3/2/2023, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, identificada con número de Nit. **900483946**, cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre." .

Lo anterior soportado en:

Que en3 /2/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte **25002812023**, entre el ICBF Regional Cundinamarca y la EAS **FUNDACION SANTA ENGRACIA** con jurisdicción del mismo en el Centro Zonal **ZIPAQUIRA**.

Que, una vez suscrito el mencionado contrato, por error en el parágrafo primero, del numeral 10 denominado "**FORMA DE PAGO**", concordante con el clausulado Cláusulas contractuales especificas - Clausula 3 denominada **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" se pudo establecer que por error en dicho parágrafo el cálculo para el primer desembolso quedo mal señalado toda vez que éste corresponde a: " (…) a:para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.25, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo tercero y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el quinto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos (2) meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos (2) meses cuando aplique, más el costo cupo mes de la fase de alistamiento o cierre por 0.25, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos(2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica". Por tal motivo a partir de la presente aclaración al mismo quedara como aquí se señaló.

PÚBLICA

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de contrato N° **25002812023**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.	
ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato • Carta Solicitud Aceptación otrosí modificatorio • Carta de Aceptación al ofrecimiento
FIRMA LA SOLICITUD **YOLIMA GALEANO GALEANO** **Coordinador (A) Centro Zonal ZIPAQUIRA** **ICBF Regional Cundinamarca**	

Aprobó: YOLIMA GALEANO GALEANO– Supervisor
Proyectó: Zaramy Pedrozo B.– Enlace Jurídico – GAT.

PÚBLICA

44002

Al contestar cite este número

Radicado No:
20234400200019681

Zipaquirá, 2023-02-10

Señora:
ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
FUNDANCIÓN SANTA ENGRACIA
Correo electrónico: gerencia@funsantaengracia.org
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 25002812023

Respetada Señora:

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario Modificar el Contrato de aporte No 25002812023, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte 25002812023, suscrito el 3/2/2023, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y el contratista FUNDACION SANTA ENGRACIA, identificada con número de Nit. 900.4839.46, cuyo OBJETO es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.” .

Lo anterior soportado en:

Que en 3/2/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte 25002812023, entre el ICBF Regional Cundinamarca y la EAS FUNDACION SANTA ENGRACIA con jurisdicción del mismo en el Centro Zonal ZIPAQUIRA.

Que, una vez suscrito el mencionado contrato, por error en el parágrafo primero, del numeral 10 denominado “FORMA DE PAGO”, concordante con el clausulado Cláusulas contractuales especificas - Clausula 3 denominada “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” se pudo establecer que por error en dicho parágrafo el cálculo para el primer desembolso quedo mal señalado toda vez que éste corresponde a: “ (…) a:para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.25, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el

total, de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo tercero y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el quinto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos (2) meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos (2) meses cuando aplique, más el costo cupo mes de la fase de alistamiento o cierre por 0.25, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos(2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica". Por tal motivo a partir de la presente aclaración al mismo quedara como aquí se señaló.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de contrato N° 25002812023, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (A) Centro Zonal ZIPAQUIRA

Aprobó: **Yolima Galeano Galeano** – Supervisora
Proyectó: Nadia Carrizosa-Apoyo jurídico – CZ .Zipaquirá

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

AD-23-FSE-023

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20234400200002856 2 Código Web: eSIcTe
Radicador: Carmen Carrion Fecha: 13/02/2023 13:29:52 Folios: 1
Remitente: FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA SANTA ENGRACIA ANA L
Destino: Centro Zonal Zipaquira (Cundinamarca)
Asunto: ACEPTACION SOLICITUD OTROSI MODIFIC

Bogotá 10 de febrero del 2023.

Doctor(a)
YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (A) Centro Zonal ZIPAQUIRA
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 25002812023

Respetado (a) Señor (a):

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario Modificar el Contrato de aporte No. **25002812023**, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **25002812023**, suscrito el 3/2/2023, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **Fundacion santa engracia** identificada con número de Nit. **900483946** cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.".

SANTA ENGRACIA

Lo anterior soportado en:

Que en fecha del 3/2/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte **25002812023**, entre el ICBF Regional Cundinamarca y la EAS **Fundacion santa engracia** con jurisdicción del mismo en el Centro Zonal **ZIPAQUIRA.**

sembrando semillas de amor

Que, una vez suscrito el mencionado contrato, por error en el parágrafo primero, del numeral 10 denominado "**FORMA DE PAGO**", concordante con el clausulado Cláusulas contractuales especificas - Clausula 3 denominada "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" se pudo establecer que por error en dicho parágrafo el cálculo para el primer desembolso quedo mal señalado toda vez que éste corresponde a: " (...) a:para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.25, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación

o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo tercero y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el quinto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos (2) meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este

reconocimiento por dos (2) meses cuando aplique, más el costo cupo mes de la fase de alistamiento o cierre por 0.25, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica". Por tal motivo a partir de la presente aclaración al mismo quedara como aquí se señaló.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de contrato N° **25002812023**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Atentamente,

Ana Lil Díaz Rincón
C.C. 51.619.837
Representante Legal

sembrando semillas de amor
&
sirviendo con el corazón

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2012, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA,** identificada con el número de NIT **900.483.946-9**, la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la promoción del desarrollo humano integral y sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el, desarrollo humano, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 68C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono celular 3214917461 y 3214917444, email fundsantaengracia@gmail.com.

Que la señora **ANA LILI DIAZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quién fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 24 del 15 de junio de 2021, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá y, posteriormente, mediante Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia para un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quién fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de hasta 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Arauca, 17 de enero de 2023.

ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó: Maria Lola Hernandez Calderón, Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yolanda Valdés Barcha, Contratista Grupo Jurídico

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214207823

WEB
19:50:30

Bogotá DC, 21 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION SANTA ENGRACIA identificado(a) con NIT número 9004839469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214207804

WEB
19:49:26

Bogotá DC, 21 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51619837:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de enero de 2023, a las 19:47:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51619837
Código de Verificación	516198372301211947 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de enero de 2023, a las 19:48:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9004839469
Código de Verificación	900483946923012119484 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:51:50 PM horas del 21/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51619837**
Apellidos y Nombres: **DIAZ RINCON ANA LILI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2023 07:56:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51619837 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51085532** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C D 8 5 6 9 9 A B 4 5 5 D 5 5 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

AD-22-FSE-108

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SANTA ENGRACIA identificada con **NIT. 900.483.946-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con **NIT. 900.483.946-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 al 30 de diciembre del 2022 mediante el No. 9445017260 de planilla pagada el día 3/01/2023.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"* certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

La presente CERTIFICACION se expide a los 3 días del mes de enero del 2023.

VLADIMIR DARIO GUTIERREZ PAEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 80.813.997
TP 194094-T

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
C.C. 51.619.837 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, se firma a los veinte uno (21) días del mes de enero del 2023.

Firma
Nombre ANA LILI DIAZ RINCON
Cédula 51.619.837

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.619.837 expedida en Bogotá, representante legal de FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900.483.946-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la

cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinte uno (21) días del mes de enero del 2023.

ANA LILI DIAZ RINCON
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SANTA ENGRACIA

PÚBLICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION SANTA ENGRACIA
Sigla: FUSEN
Nit: 900483946 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0040718
Fecha de Inscripción: 9 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 37 A Bis Sur No. 68 C 38 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundsantaengracia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214917461
Teléfono comercial 2: 3214917444
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 37 A Bis Sur No. 68 C 38 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundsantaengracia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214917461
Teléfono para notificación 2: 3214917444
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 24 de octubre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2011, con el No. 00200934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SANTA ENGRACIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 17 de Asamblea General del 27 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00311843 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA : por el de: FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA sigla : FUSEN.

Por Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018, con el No. 00311843 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION SANTA ENGRACIA a FUNDACION SANTA ENGRACIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto social principal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA - FUSEN-, es liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la promoción del desarrollo humano integral y sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el, desarrollo humano, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes- adultos y
adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieren rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad fundamentada en. Los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas tendientes a cumplir el propósito de la educación universal consagrado en la constitución nacional y la ley e implementado por las políticas públicas nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas; buscando de igual forma interrelacionarse mediante convenios y alianzas con entidades u organismos de carácter nacional e internacional, públicos o privados. Como entidad sin ánimo de lucro, la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA -
FUSEN- podrá realizar las siguientes actividades, en
desarrollo de su objeto principal. 1. Contribuir en el fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia y promover su desarrollo, ser aliado estratégico en la implementación de la política pública de educación inicial como una estrategia para potenciar el desarrollo integral de los niños / as de o a 6 años , en las diversas modalidades y la implementación de ambientes tempranos de aprendizajes no escolarizados , que incluyan como elemento fundamental el juego , el arte, literatura y demás lenguajes expresivos , el papel de la familia, el afecto y la promoción del buen trato . Igualmente, la fundación podrá prestar sus servicios en la cualificación a agentes prestadores de servicios de primera infancia e implementar programas de formación para agentes educativos con el fin de facilitar adecuadamente prácticas de crianzas para el desarrollo armónico de los niños y niñas. 2. Promover, estructurar y gestionar planes, programas y/o proyectos de desarrollo integral con base en el acceso universal a la educación para las poblaciones y/o grupos poblacionales mayor vulnerabilidad, ya sea por su condición (étnica, niño/as, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores), por la pobreza y/o la violencia, orientados al mejoramiento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de la educación y por ende de la calidad de vida, coadyuvando en la formulación y puesta en marcha de planes operativos anuales de desarrollo administrativo, pedagógico y académico. 3. Diseñar, coordinar, liderar y ejecutar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento=y el mejoramiento de los procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios que permitan mejorar la calidad de la educación como un elemento primordial del desarrollo humano y de esta manera diagnosticar y plantear cambios profundos que propendan por la formación integral de las personas y la construcción de conocimiento. 4. Desarrollar planes, programas y proyectos para sensibilizar a la comunidad y a la familia sobre la importancia de la primera infancia, el desarrollo y la protección integral de niños y niñas, en esa fase del ciclo de vida, promoviendo la corresponsabilidad social y el compromiso a grupos específicos de la población, como garantes de los derechos de la primera infancia. 5. Contribuir a la democratización, acceso y desarrollo de la información, mediante, el intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares, instituciones académicas entidades gubernamentales y particulares. 6. La fundación podrá crear y/o administrar institución de educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano centro de desarrollo infantil y/o instituciones de educación superior, para prestar servicios y ofrecer programas que hayan obtenido la certificación y criterios técnicos previamente establecidos por las normas colombianas vigentes. 7. Ayudar a la implementación de la política pública inclusiva para población en condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional, promoviendo la prestación de servicios educativos a estas poblaciones. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educativos. Así mismo podrá desarrollar programas de sensibilización de la comunidad educativa en el manejo de la metodología y dialécticas flexibles para la inclusión de estas poblaciones así como implementar experiencias exitosas de la comunidad internacional. 8. Crear planes, programas y proyectos para atender la educación de adultos conforme a las leyes vigentes en el programa de alfabetización, guardando los principios del desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. Podrá igualmente formar centros de educación de adultos en virtud de la ley implementando metodologías flexibles de aprendizaje. 9. Consolidar y fortalecer la democracia, la paz y el desarrollo de los colombianos con fundamento en la justicia social, la participación ciudadana, del fortalecimiento organizativa la convivencia pacífica y el desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económico, preparando las próximas generaciones de jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en el mundo moderno y así elevar el nivel de vida por medio de la preparación de ciudadanos responsables e íntegros. , igualmente podrá implementar programas de formación en aérea relacionadas con los principios básicos del éxito, pedagógicos y académicos, inteligencia financiera, desarrollos tecnológicos informativos, sistemas modernos e innovadores de comercialización, entretenimiento ,integral para el éxito y- todos aquellos temas que coadyuven al desarrollo de la competencia y habilidades personales. 10. Promover apoyar y asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así corno elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de paz ayuda humanitaria derechos humanos y derecho internacional humanitario. 11. Prestar servicio de asesoría; acompañamiento; interventora, evaluación o como fiducia a entidades estatales y privadas que lo soliciten. 12. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice intervenciones. Impulsar programas de reeducación y de resocialización para los involucrados -
en fenómenos de drogas,
alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado, maltrato infantil e indigencia 13. Promover la formación integral de los beneficiarios sobre asuntos acciones y prácticas conducentes a la promoción, prevención y conservación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, particularmente sobre higiene, de nutrición adecuada, orientación psicológica, salud mental y educación sexual, enfermedades trasmisible, especialmente las enfermedades de transmisión sexual y el sida, planificación familiar y diagnóstico precoz de enfermedades. La fundación promoverá, en alianza con las instituciones públicas, las prácticas de sexualidad responsable, sana y ética en la niñez y la juventud haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, los valores de convivencia y la preservación de la salud sexual; factores que contribuyen a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) 14. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones atendidas, destinadas a facilitar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. 15. Asociarse con otras entidades públicas y privadas o con personas naturales que tengan como objeto la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los mismos objetos de la fundación. Podrá asociarse con otras entidades o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos. 16. Recibir recursos por parte de entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos. 17. Prestar servicios de inspección, vigilancia e interventoría del servicio educativo y propender por el cumplimiento de los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura, así corno aquellos previstos en la constitución política. Podrá realizar estas actividades a entidades territoriales, instituciones educativas y a los docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas estatales y privadas, para verificar que cumplan las normas, los requisitos pedagógicos, financieros y administrativos a los que se encuentran sujetos, con el propósito de obtener un mejoramiento en la calidad de la educación. 18. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional den dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de entes públicos y privados. Tendrá plena libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la fundación y/o la comunidad. 19. Recibir en donación o comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia del estado colombiano o de particulares y obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto. 20. Participar en los debates nacionales e internacionales y en la elaboración permanente de estrategias jurídicas, políticas, sociales y culturales que viabilicen el conocimiento de las prácticas de atención a población vulnerable y desarrollar niveles de niveles de incidencia en los centros de definición de políticas en torno al tema de educación y desarrollo social, igualmente participará en las instancias y estamentos públicos o privados en los cuales se considere defienden los derechos de estas personas, en especial en lo referente a educación en todos sus niveles. 21. Realizar, apoyar y financiar actividades de investigación y espacios de formación a favor de los asociados de la fundación, sus empleados y beneficiarios que permitan mejorar las prácticas de atención a poblaciones beneficiadas, así como hacer intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones académicas gubernamentales y particulares. 22. Realizar convenios e intercambios con instituciones nacionales e internacionales similares con el fin de obtener recursos, reconocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recurso humano y/o de la ejecución de los programas y proyectos sobre educación en todos sus niveles, justicia comunitaria, tratamiento, transformación de conflictos, desarrollo social y humano sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultoría e interventoría para el mismo fin. 23. Apoyar sectores empresariales populares auto gestado en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para dotar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita competir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país. 25. Promover la creación y consolidación de microempresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo de] bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Podrá igualmente promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo tecnológico y de promoción empresarial. 26. Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidio y programas de orientación socio laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y garantizando la oportunidades de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de apoyo a estudiantes emprendedores, auto empleo y empleo asalariado. 27. Elaborar y formular estudios de pre factibilidad, planes, programas, proyectos e investigaciones en las áreas educativas socio económicas, de comunicación, vivienda e infraestructura de servicios públicos, para entidades públicas y privadas que lo requieran. Podrá promover proyectos de autoconstrucción y construcción de vivienda que respeten el medio ambiente. 28. Convocar personas, grupos organizaciones e instituciones públicas y privadas que tengan interés en la promoción y desarrollo y estrategias de IEC-
información educación y
comunicación orientadas a incidir en la transformación de cambios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

culturales especialmente en la promoción de estilos de vida saludable y desarrollo de las culturas populares. 29. Diseñar y coordinar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en las áreas económicas, social, culturales y científicas, tendientes a garantizar el logro de los objetivos del milenio. 30. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos. 31. Comprar, vender, adquirir enajenar a cualquier precio o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar de cualquier forma sus bienes girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlo en pago, así como también abrir o adquirir directa o indirectamente establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. Igualmente podrá transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros. 32. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos todos los actos y operaciones civiles y comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos. 33. Ejercer la prestación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicados a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto, y en general hacer parte, sea en su propio nombre o d terceros o en participación con ellos, toda clase de, operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, comerciales, industriales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que el1 persigue y d manera directa se relacionen con el objeto social. La fundación santa engracia en su objeto no desarrollara actividades de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994). La fundación santa engracia en su objeto desarrollara actividades que no tienen relación con la normatividad del Decreto 1422 de 1996.

PATRIMONIO

$ 372.494.956,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la entidad es el (la) Presidenta, quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del (la) Presidenta: A. Ejercer la representación legal de la fundación. B. Convocar a las reuniones a los órganos de administración. C. Celebrar contratos con autorización amplia y suficiente a la Representante Legal para ejecutar, firmar, celebrar, contratar y realizar todo acto encaminado al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad. D. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y determinaciones de la Asamblea. E. Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación. F. Presentar los informes que solicite la Asamblea o los organismos de vigilancia y control. G. Nombrar y remover a las personas que daban desarrollar los empleos. H. Manejar los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes. I. Autorizar el monto de caja menor y avalar su gasto de acuerdo a la cuantía designada. J. Los demás que le asigne la Asamblea. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones del Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023 con el No. 00360401 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Ana Lili Diaz Rincon	C.C. No. 51619837

Por Acta No. 24 del 15 de junio de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2021 con el No. 00342164 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente 1	Omar Fernando Burgos Diaz	C.C. No. 80051092
Representante Legal Suplente 2	Edwin Mauricio Burgos Diaz	C.C. No. 79742904

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 18 de mayo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 00305220 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Laura Murillo Salcedo	C.C. No. 60277141 T.P. No. 29436-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 1 de marzo de 2012 de la Asamblea General	00221277 del 5 de marzo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 005 del 7 de mayo de 2012 de la Asamblea General	00228217 del 31 de julio de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 03 del 5 de enero de 2013 de la Asamblea General	00221280 del 5 de marzo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea General	00311843 del 19 de diciembre de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 23 del 10 de junio de 2021 de la Asamblea General	00342163 del 7 de julio de 2021 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.013.401.557
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2023 Hora: 19:30:35
Recibo No. AA23271013
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23271013CB28A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO